





CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES

Ante la situación de Pandemia del CORONAVIRUS declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Considerando que la Consejería de Sanidad publica en el BOC extraordinario número 11, de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución por la que se adoptan medidas preventivas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19), en cuyo apartado 1.5 dispone que se SUSPENDE EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE CUALESQUIERA ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO RADICADAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LOS QUE SE PRESTEN SERVICIOS DE CARÁCTER NO SANITARIO. Se exceptúan los servicios de registro que se determinen y aquellos accesos imprescindibles que se establezcan por el órgano competente en cada caso.

Considerando que el Consejo de Ministros en reunión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2020 aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE extraordinario número 67 de fecha 14 de marzo de 2020, por el que se acuerda, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declarar el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Visto cuanto antecede, por Resolución de Alcaldía se ACUERDA

EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). LA ATENCIÓN AL PÚBLICO SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, (942778310), POR CORREO ELECTRÓNICO (ayuntamiento@campoodeyuso.es) O A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL (https://campoodeyuso.sedipualba.es/).

Las medidas se aplicarán a partir de la fecha de la presente resolución y su duración será hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de que este plazo se someta a revisión conforme evolucione la situación, como también las propias medidas.

Se recuerda que, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se SUSPENDEN TÉRMINOS Y SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



Bando - Acuerdo sobre cierre de oficinas municipales - AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO - Cod.1667593 - 15/03/2020

xivK9wr0L98O0u2evT L6YelVDTL9pacoTiko